



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Mercedes Oliva Agudelo Sereno C.C Nro. 22.084.653
Accionado	Secretaria de Educación de Antioquia
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00311 00
Instancia	Primera
Decisión	Abstiene trámite Incidental

En memorial recibido a través del correo electrónico del juzgado el 30 de marzo de 2023, Jorge Iván Lizarazo Ávila, identificado con C.C Nro. 19.456.810 actuando como apoderado judicial de la señora Mercedes Oliva Agudelo Sereno, identificada con C.C Nro. 22.084.653, solicitó dar trámite a incidente de desacato en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA – FIODUPREVISORA-, señalando que el 10 de noviembre de 2022 radicó ante la Secretaría de Educación derecho de petición bajo el radicado ANT2022ER051751 y 20221013537362, respectivamente, pretendiendo que la entidad de respuesta a la petición, sin que haya emitido respuesta de fondo.

Señala que el 11 de agosto de 2022, este Despacho emitió sentencia de tutela y concedió el amparo constitucional, ordenando a las entidades dar respuesta de fondo, razón por la cual solicita al Despacho requerir a las entidades accionadas.

En efecto, el juzgado tuteló el derecho de petición, en la orden impartida por el Despacho en sentencia No. 197 del 11 de agosto de 2022, se ordenó al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA *“de una respuesta de fondo al derecho de petición presentado el 23 de septiembre de 2021, informando la fecha en que fue enviado nuevamente el acto administrativo a la Fiduprevisora S.A., para darle continuidad al trámite de cumplimiento de la sentencia.”*

Advierte el despacho que, el 9 de septiembre de 2022 la parte actora inició trámite incidental por incumplimiento a la orden impartida en sentencia, una vez informado por parte de la secretaria de Educación sobre el cumplimiento de lo ordenado por esta dependencia judicial, por auto del 19 de septiembre de 2022, se ordenó el archivo del trámite incidental, debido a que se acreditó el cumplimiento a la orden

impartida, de acuerdo con el oficio No.2255-FNPSM con radicado 2022030280546 del 14 de septiembre de 2022, a través del cual se envió nuevamente proyecto de acto administrativo de la señora MERCEDES OLIVA AGUDELO SERENO dirigido al Coordinador de Prestaciones Económicas de Fiduprevisora, que fue notificado a la parte actora.

Por lo tanto, considera esta judicatura que a la fecha no hay órdenes pendientes por cumplir por parte de la accionada. En consecuencia, esta judicatura se abstendrá de iniciar el Trámite Incidental de Desacato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el Trámite Incidental por Desacato a una orden judicial, presentado por la señora Mercedes Oliva Agudelo Sereno, identificada con C.C No. 22.084.653, a través de apoderado Jairo Iván Lizarazo Ávila identificado con C.C No. 19.456.810, en contra de la secretaria de Educación de Antioquia, por lo expuesto en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa comunicación de esta decisión al tutelante por medio más expedito.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0efdc9eac948fc4fd6de5a1ef60cf1595a18b547b53d913243e38e845bfb38**

Documento generado en 31/03/2023 03:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>